

5. Designación y constitución del Tribunal

5.1. La Dirección General del Instituto designará el Tribunal calificador, que estará constituido por el Subdirector general del Instituto, como Presidente, y dos Vocales. Actuará de Secretario el funcionario de menor antigüedad.

5.2. Los miembros del Tribunal, así como los Delegados provinciales del Instituto Español de Emigración o, en su caso, Subdelegados o Delegados suplentes deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados b) y c) del artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los Delegados, Subdelegados o Delegados suplentes por las causas anteriormente aludidas.

5.4. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha y hora en que comenzarán los ejercicios, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con veinte días de antelación.

6. Actuación del Tribunal

6.1. El Tribunal enviará, dirigido a cada Delegado provincial del Instituto, un sobre cerrado y lacrado que contendrá los ejercicios, así como el papel sellado y rubricado por el Presidente, en el que necesariamente habrán de realizarse aquéllos.

En dicho sobre se incluirán las instrucciones necesarias para la realización de los citados ejercicios.

6.2. El Delegado provincial o, en su caso, el Subdelegado o Delegado suplente que le sustituya, procederá a la apertura del sobre, en presencia de los opositores, haciendo entrega del papel sellado y rubricado a cada opositor, informándole del tiempo de que disponen para efectuar cada ejercicio.

6.3. Terminado el tiempo concedido, el Delegado provincial o quien le sustituya, recogerá los ejercicios, que serán firmados por el opositor y otro compañero de oposición, y los introducirá en un sobre que, en el mismo momento, será cerrado y lacrado en presencia de los opositores, para su remisión al Tribunal.

7. Calificación de los ejercicios

7.1. La calificación de los ejercicios se efectuará por el Tribunal nombrado al efecto, en las Oficinas Centrales del Instituto en Madrid.

7.2. Cada uno de los ejercicios se calificará de cero a tres puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que obtengan una media aritmética inferior a tres puntos.

8. Lista de aprobados

8.1. Terminados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elevará a la Dirección General del Instituto Español de Emigración propuesta de nombramiento a favor de los que hayan obtenido plaza, ordenados por el número total de puntos, que resulte de la suma de la valoración de méritos más los de la fase de la oposición.

8.2. En ningún caso podrá el Tribunal proponer mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

9. Presentación de documentos

Los aspirantes incluidos en la propuesta a que se refiere la norma anterior deberán presentar los documentos que acrediten la posesión de los requisitos señalados en la norma 2, en un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que se publique la relación de opositores aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Norma final

Este concurso-oposición se regirá por las normas establecidas en la presente Resolución y en lo no previsto en las mismas, por lo establecido en los artículos 27 al 31, ambos inclusive, del Estatuto de Personal del Organismo, aprobado por Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 30 de diciembre de 1971.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 18 de enero de 1972. - El Director general, Antonio J. García Rodríguez-Acosta.

Sr. Subdirector general del Instituto Español de Emigración.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Español de Emigración por la que se convoca concurso-oposición para cubrir 18 plazas del Cuerpo de Asistentes Sociales del Instituto Español de Emigración.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 33/1971, de 21 de julio, la Dirección General del Instituto Español de Emigración convoca concurso-oposición restringido entre el personal que actualmente presta sus servicios, con carácter eventual, en las oficinas centrales del Organismo o en sus Delegaciones Provinciales como Asistente Social, con arreglo a las siguientes:

1. Normas generales

1.1. Se convoca concurso-oposición, con carácter restringido, para cubrir 18 plazas del Cuerpo de Asistentes Sociales de este Instituto Español de Emigración.

1.2. La selección de aspirantes comprenderá dos fases sucesivas:

- Valoración de los méritos de los aspirantes.
- Oposición restringida.

1.3. Los méritos serán objeto de puntuación en la forma que se enuncia seguidamente:

- Tiempo de servicios prestados al Instituto Español de Emigración: 0,25 puntos por año de servicio.
- Poseción de títulos de Enseñanza Universitaria o Técnica Superior: un punto por cada uno.
- Diplomas de cursos relacionados con la Asistencia Social: de cero a tres puntos.

1.4. Ejercicios de la fase de la oposición:

La fase de oposición constará de tres ejercicios:

Primero - Consistirá en desarrollar, por escrito, en plazo no superior a una hora, un tema que señalará el Tribunal sobre Metodología del Servicio Social.

Segundo - Los opositores desarrollarán, por escrito, un tema libremente elegido por el Tribunal, sobre Seguridad Social de emigrantes, en tiempo no superior a una hora.

Tercero - Los aspirantes resolverán, por escrito, un caso práctico que expondrá el Tribunal sobre Asistencia Social a emigrantes.

Para mejorar la puntuación, los aspirantes podrán solicitar la realización de un ejercicio de idiomas.

1.5. Los ejercicios se realizarán en las Oficinas Centrales del Instituto en Madrid, paseo del Pintor Rosales, número 44.

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitidos a este concurso-oposición restringido, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Terminar cumplidos dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Poseer título de Asistente Social.
- Hallarse prestando servicios como eventual en las Oficinas Centrales del Organismo o en alguna de las Delegaciones Provinciales en puesto de trabajo de Asistente Social.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida o menoscabe el desempeño de su función.
- No haber sido objeto de sanción en el desempeño de sus funciones en el Instituto Español de Emigración.
- Los aspirantes femeninos justificarán el cumplimiento o exención, en su caso, del Servicio Social.
- Comprometerse a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición deberán hacerlo constar en el modelo oficial de instancia que les será facilitado en la Sección de Personal y en las Delegaciones Provinciales del Organismo.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3. Las instancias se presentarán o enviarán por correo certificado al Registro General del Instituto Español de Emigración, paseo del Pintor Rosales, número 44, Madrid 8.

4. Admisión de candidatos

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Los interesados podrán formular contra la lista provisional las reclamaciones previstas en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación.

4.3. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución definitiva, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de reposición ante la Dirección General del Instituto Español de Emigración.

5. Designación y constitución del Tribunal

5.1. La Dirección General del Instituto designará el Tribunal calificador, que estará constituido por el Subdirector general del Instituto, como Presidente, y dos Vocales. Actuará de Secretario el de menor antigüedad.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados b) y c) del artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal por las causas antes aludidas.

5.4. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha y hora en que comenzarán las pruebas selectivas, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con veinte días de antelación.

6. Calificación de los ejercicios

Cada uno de los ejercicios se calificará de cero a tres puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que obtengan una media aritmética inferior a tres puntos.

7. Lista de aprobados

7.1. Terminados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elevará a la Dirección General del Instituto Español de Emigración propuesta de nombramiento a favor de los que hayan obtenido plaza, ordenados por el número total de puntos que resulte de la suma de la valoración de méritos más los que le correspondan por cada uno de los ejercicios.

7.2. En ningún caso podrá el Tribunal proponer mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

8. Presentación de documentos

Los aspirantes incluidos en la propuesta a que se refiere la norma anterior deberán presentar los documentos acreditativos de poseer los requisitos señalados en la norma 2, en un plazo máximo de treinta días, contados a partir de la fecha en la que se publique la relación de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Norma final

Este concurso-oposición se regirá por las normas establecidas en la presente Resolución y en lo no previsto en las mismas, por cuanto se determina en los artículos 27 al 31, ambos inclusive, del Estatuto de Personal del Organismo, aprobado por Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 20 de diciembre de 1971.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S.

Madrid, 19 de enero de 1972.—El Director general, Antonio J. García Rodríguez-Acosta

Sr. Subdirector general del Instituto Español de Emigración

RESOLUCIÓN de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se declaran vacantes las plazas de Matronas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social que se indican.

Resuelto el concurso de acoplamiento de Matronas y efectuado previamente el reintegro de este personal procedente de excedencia voluntaria y forzosa, según previene el artículo 25 del Estatuto Jurídico de las Matronas y Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos con diploma de Asistencia Obstétrica de la Seguridad Social, aprobado por Orden ministerial de 23 de abril de 1967, esta Delegación General, en cumplimiento del artículo 33 de dicha norma legal, formula la presente declaración de vacantes de plazas de Matronas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, producidas hasta el día 30 de septiembre de 1970, con indicación de las localidades a que corresponden y dentro de ellas las que pertenecen a Residencia y Ambulatorio. Las plazas que se declaran vacantes son las siguientes:

Alava	Barcelona
Vitoria.—Residencia 2	Barcelona.—Ciudad Sanitaria 11
Albacete	Burgos
Albacete.—Ambulatorio 2	Burgos.—Residencia 2
Alicante	Aranda de Duero.—Ambulatorio 1
Alicante.—Residencia 4	Cáceres
Alicoy.—Ambulatorio 1	Cáceres.—Residencia 2
Orihuela.—Ambulatorio 1	Cañiz
Almería	Cañiz.—Residencia 2
Almería.—Residencia 2	Jerez de la Frontera.—Residencia 1
Badajoz	La Línea de la Concepción.—Ambulatorio 1
Zafra.—Ambulatorio 1	Castellón de la Plana
Baleares	Castellón de la Plana.—Residencia 1
Palma de Mallorca.—Residencia 5	Vinaroz.—Ambulatorio 1
Ibiza.—Residencia 1	
Mañón.—Residencia 1	
Ibiza.—Ambulatorio 1	
Manacor.—Ambulatorio 1	

Ciudad Real	Orense
Ciudad Real.—Residencia 2	Orense.—Residencia 1
Puertollano.—Ambulatorio 3	Oviedo
Córdoba	Oviedo.—Residencia 9
Córdoba.—Residencia 2	Mieres.—Residencia 2
La Coruña	Las Palmas de Gran Canaria
El Ferrol del Caudillo.—Ambulatorio 1	Las Palmas de Gran Canaria.—Residencia 2
Cuenca	Telde.—Ambulatorio 1
Cuenca.—Residencia 1	Pontevedra
Cuenca.—Ambulatorio 3	Vigo.—Residencia 2
Granada	Villagarcía de Arosa.—Ambulatorio 1
Granada.—Residencia 1	Salamanca
Guadix.—Ambulatorio 1	Salamanca.—Residencia 2
Guadalajara	Santa Cruz de Tenerife
Guadalajara.—Residencia 2	Santa Cruz de Tenerife.—Residencia 4
Guadalajara.—Ambulatorio 1	Santander
Guzpíazoa	Santander.—Residencia 2
San Sebastián.—Residencia 5	Sevilla
Huelva	Sevilla.—Ciudad Sanitaria 4
Barbasco.—Ambulatorio 1	Sevilla.—Ambulatorio 5
Jaca	Tarragona
Andujar.—Ambulatorio 1	Tarragona.—Residencia 1
Villacastillo.—Ambulatorio 1	Tarragona.—Ambulatorio 2
León	Teruel
León.—Residencia 2	Teruel.—Residencia 3
Fontiveros.—Residencia 1	Toledo
León	Toledo.—Residencia 5
León	Valencia
León.—Residencia 2	Valencia.—Ciudad Sanitaria 31
León.—Ambulatorio 1	Alcira.—Ambulatorio 1
Madrid	Gandia.—Ambulatorio 1
Madrid.—Ciudad Sanitaria 12	Jativa.—Ambulatorio 1
Malaga	Vizcaya
Malaga.—Residencia 2	Bilbao.—Residencia 6
Murcia	Guecnica.—Ambulatorio 1
Murcia.—Residencia 4	Zamora
Cartagena.—Residencia 2	Zamora.—Residencia 1
Cartagena.—Ambulatorio 2	Zaragoza
Narara	Calatayud.—Residencia 1
Bamplona.—Residencia 1	Calatayud.—Ambulatorio 1
Pamplona.—Ambulatorio 2	

Comprende esta declaración las plazas no adjudicadas en el concurso de acoplamiento y producidas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social hasta el 30 de septiembre de 1970, más las resultas habidas en la Resolución del acoplamiento.

Igualmente se adicionan a ellas, las plazas declaradas vacantes por Resolución de esta Delegación General de 17 de julio de 1970 (Boletín Oficial del Estado de 28 de agosto de 1970), al no ser convocadas a concurso-oposición dentro del año de su declaración de vacantes, según determina el artículo 39 del referido Estatuto Jurídico.

Las plazas de Ciudades o Residencias Sanitarias son todas con jornada de trabajo de ocho horas y régimen de externado, la retribución es la señalada en las normas sobre sistema y cuantía de retribuciones de este personal aprobadas por Orden ministerial de 22 de abril de 1967, con las modificaciones introducidas en las mismas por Ordenes ministeriales posteriores.

Las plazas de Ambulatorio estarán integradas en las Instituciones abiertas, dependientes de la Jefatura Provincial de Servicios Sanitarios, y a efectos asistenciales quedan adscritas a Equipos de Fecología que por la mencionada Jefatura se designan, con las condiciones de jornada laboral y haberes que establecen el Estatuto Jurídico y normas de retribución.

Las plazas de Ciudades Sanitarias o Residencias no podrán ser ocupadas por Matronas que en la fecha de adjudicación de la plaza tengan sesenta años cumplidos, según determina el artículo 17 del Estatuto.